

RESOLUCION No 146 DE 2025
(17 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

“Por la cual se justifica una contratación directa”

EL GERENTE GENERAL del Instituto de Deporte y Recreación de Bolívar – IDERBOL- en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de Nombramiento N° 512 del 24 de octubre del año 2022 y el Acta de Posesión de fecha 26 de octubre del año 2022, resolución 0202 de 2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN IV de la Contratación Directa señala: “Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”

Que existe un Estudio Previo donde se determinó y justificó como modalidad de contratación un evento de contratación directa, en virtud de que se trata de un contrato de apoyo de interés público con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad

Que, el ARTÍCULO 7º. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos

Que, el ARTÍCULO 8º. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Que, El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar- IDERBOL, es un Establecimiento Público del Orden Departamental con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Presupuesto Propio, creado mediante Ordenanza N° 03 de 1998, reformada por la Ordenanza N° 010 del mismo año, tiene como misión fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, reconoce al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho de todas las personas para preservar su salud, les concede el status de gasto público y social e impone al Estado el deber de inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas.

Que conforme al artículo 355 de la Carta, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017, en los apartes no suspendidos provisionalmente por la Sección Tercera del Consejo de Estado, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.

Que de acuerdo con la Ley 181 de 1995, las Federaciones Deportivas hacen parte del SND y a la luz del artículo 51 de dicha norma se ubican jerárquicamente en el nivel nacional del mismo. Que por su parte el artículo 11 del Decreto 1228 de 1995, establece que las Federaciones Deportivas nacionales son organismos de derecho privado encargadas de fomentar, patrocinar y organizar la práctica de su deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social.

En el mismo sentido, el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto por medio de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema.

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Plan (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Programa 4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz

Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 “Bolívar Me enamora”.

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial Bolívar Me enamora

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Bolívar me enamora con Justicia Social Cierre de Brechas y Calidad de Vida para todos - Bolívar Me enamora en Recreación y deporte

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Bolívar me enamora en fomento del deporte social y comunitario, la recreación, la actividad física y la participación ciudadana

1. Realizar campeonatos deportivos como resultante del desarrollo de los programas de Educación Física, Deporte y recreación

Ley 181 de 1995 en su artículo 4, determina que “El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y practica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto publico social, bajo los siguientes principios : (...)” “Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley ”.

El deporte es un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, constituye un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral, e impulsa las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.

El objetivo es crear oportunidades para que los niños y jóvenes puedan ejercer su derecho al deporte y la educación, brindándoles espacios seguros y organizados donde puedan participar en competencias deportivas y recibir formación adecuada. Estas actividades no solo les permiten mejorar su salud y condición física, sino que también fomentan la disciplina, la resiliencia y el trabajo en equipo.

El deporte, en este contexto, se convierte en una vía para que los estudiantes crezcan de manera integral, desarrollando no solo sus capacidades físicas, sino también su inteligencia emocional, autoestima y habilidades para la vida. A través de las competencias intercolegiadas, se crea un entorno que promueve el aprendizaje activo y el fortalecimiento de la comunidad educativa, Los Campeonatos Intercolegiados serán de carácter competitivo y recreativo y cumplirán los siguientes objetivos:

1. Crear conciencia deportiva en la población colegial basada en los principios de salud física, mental y e solidaridad;
2. Incrementar el desarrollo de la organización deportiva en los establecimientos educativos;
3. Mejorar técnicamente al educando para la práctica del deporte;
4. Estimular al colegial para su participación en el deporte;

El derecho al deporte constituye una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, se debe guiar por normas preestablecidas que faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos, en efecto, su importancia radica en que:

- (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente
- (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo
- (iii) Conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales.

Se pretende brindar y garantizar a la comunidad escolarizada espacios deportivos de sana competencia conllevando a un desarrollo integral de los participantes, a partir de actividades competitivas de deportes, el Gobierno Departamental es importante brindar alternativas que favorezcan y mejoren las condiciones de los participantes brindándoles apoyo integral para el desempeño satisfactorio de las competencias El proyecto beneficiará a más de (230) instituciones educativas en el departamento de Bolívar en competencias de fútbol, baloncesto, voleibol y atletismo, se establecerá una red de apoyo institucional con las alcaldías municipales para garantizar la sostenibilidad del proyecto que contemplara las siguientes zonas:

zona dique 1, Zona dique 2, Zona montes de maría, Zona de la mojana, Zona depresión Momposina, Zona las lobas, Zona zodal magdalena medio, bajo el despliegue de los siguientes componentes:

1. Hidratación, alimentación (desayuno, almuerzos y cenas) hospedaje, pólizas y juzgamiento.
2. Recursos Humanos Coordinador general del proyecto voluntarios estudiantiles para la promoción de los Juegos
3. Recursos Técnicos y Materiales Equipamiento deportivo: balones, redes, cronómetros, medallas y trofeos.

Amen de lo anterior, la gobernación de Bolívar a través de la secretaria privada, suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 096 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR, cuyo objeto es Aunar esfuerzos financieros entre el Departamento de Bolívar y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES

Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR, IDERBOL, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de los Juegos Intercolegiados para el Desarrollo Integral de la Juventud y la sociedad en el Departamento de Bolívar 2024, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$499.974.000)**. Este valor incluye IVA .

Atendiendo lo prescrito, el Instituto de deportes y recreación de Bolívar y en aras de cumplir con sus fines misionales, en concordancia con los fines del estado y cumpliendo con las tareas necesarias para preservar el derecho de los jóvenes al deporte y la recreación, y atendiendo que el presupuesto era insuficiente para atender las actividades requeridas para la realización del evento, IDERBOL invito a diferentes Entidades sin ánimo de lucro – **ESAL-, ASOCIACION DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR – FEDELIGAS, FUNDACION JEGA POR TU BARRIO, COANDES**, para que mediante la figura de convenio de asociación y de acuerdo con sus objetos sociales aúne esfuerzo con la entidad para fortalecer la realización de los juegos Intercolegiados departamentales.

En ese orden de ideas IDERBOL, recibió oferta de parte la ESAL ASOCIACION DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR – FEDELIGAS, identificada con NIT. 900.1995.695-1, para que de manera mancomunada se aúne esfuerzos para conseguir los objetivos planteados en el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD Y LA SOCIEDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR- CÓDIGO BPIN: 20250000032758**, haciendo un aporte económico del 30% del valor del convenio, el cual esta detallado en la carta de manifestación de apoyo.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, y que previamente IDERBOL, recibió iniciativa privada por parte de la ESAL ASOCIACION DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR – FEDELIGAS, identificada con NIT. 900.1995.695-1, en donde manifiesta contar con la capacidad técnica, logística, la idoneidad y además haciendo un aporte del 30% del valor total del presupuesto oficial

Que en cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado es quien por medio de sus entidades (nacionales o territoriales), deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo a través de la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos Convenios.

Que de acuerdo con lo anterior corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

Por tal razón, se adelantará convenio de asociación, el cual permitirá desarrollar los lineamientos estratégicos Bolívar Me enamora en Recreación y deporte del Plan de Desarrollo del departamento de Bolívar 2024 – 2027 en sus objetivos estratégicos.

En consecuencia, el cumplimiento de los programas y actividades de interés público plasmados en las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Departamental, así como el cumplimiento de los deberes legales y misionales del Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Bolívar - IDERBOL, es viable y necesario el suscribir CONTRATOS con entidades de amplia experiencia e idoneidad, por lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese un evento de Contratación Directa, a efectos de celebrar un convenio de asociación con la **ASOCIACION DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR – FEDELIGAS**, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDERBOL Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONVENIO DE COOPERACION No 096 DE 2025, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD Y LA SOCIEDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**, de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese adelantar el trámite pertinente a la celebración del Convenio de asociación, antes justificado por un valor de **ETECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS (\$709.974.000,00)**, De los cuales **IDERBOL** aportará la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$499.974.000,00) MCTE** y **LA ESAL**, un aporte correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000) MCTE** correspondientes al 30% del valor del convenio, los cuales serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio, conforme a la evaluación que ha efectuado **IDERBOL**. También se entienden incluidos en este valor todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 184 de fecha 16 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase para efectos de consulta de los estudios previos que amparan la presente contratación, así como todos los documentos que lo soportan en el portal del sistema electrónico de compra y contratación pública (SECOP II)


ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación de la Presidencia de la República: www.contratos.gov.co, así como en la [página web del Instituto](#)

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO MORELOS NASSI GERENTE GENERAL (E)
Dec 728 de 2025
IDERBOL



/Proyectó: Keibis Mercado Herrera / Asesora Jurídica Externa DAAL